



Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120180050100

1.- Conforme a la solicitud elevada por la apoderada judicial de Para Group Colombia Holding¹, el despacho dispone requerirle a fin de que allegue copia del radicado de la solicitud de cesión de los derechos de crédito, como quiera que revisado el expediente digital no se encontró dicho documento.

2.- **Por secretaría**, procédase a efectuar una revisión del cuaderno físico del expediente a fin de verificar la existencia o no de la solicitud de cesión de derechos litigiosos.

3.- No se tiene en cuenta la liquidación del crédito allegada el 10 de mayo de 2022, por el abogado José Primitivo Suarez García, como quiera que, mediante auto del 3 de mayo anterior, fue aceptada su renuncia.

4.- No se es posible acceder a la solicitud de reconocimiento de personería del apoderado de Para Group Colombia Holding, como quiera que dicha sociedad a la fecha aun no ha sido reconocida como cesionaria en el presente asunto.

5.- El despacho deja constancia que, pese a que el expediente ingresó al despacho el 26 de mayo de 2022, sólo hasta el 30 de junio del corriente año fue puesto en conocimiento del área de sustanciación para su resolución.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ**

JR

¹ 13AllegaDerechoDePeticionImpulsoCorreo